

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1° de julio de 2020. Se le informa al señor Juez, que mediante auto del 2 de diciembre de 2019, se requirió a la parte demandante a fin de que realizara las gestiones pertinentes para lograr la notificación al demandado so pena de aplicar el art. 317 del CGP, hasta la fecha no se ha pronunciado al respecto. Pasa para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2019-00346

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENORES promovida por la señora ERIKA VANESSA RENDÓN GIRALDO y en contra del señor EDWINSON RESTREPO VILLADA, y en vista que la parte demandante no se ha pronunciado frente al requerimiento efectuado por el juzgado mediante auto del 2 de diciembre de 2019, se ordena requerirla nuevamente oficiándole a la dirección del correo electrónico, para que dentro del término de 10 días, manifieste si es su deseo continuar con el proceso o no.

Se le advierte que de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se requiere a la parte demandante para que indique los canales digitales donde debe ser notificada la parte demandada, conforme el art. 6 del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

Igualmente deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado y acreditar el recibo del mismo. De no ser posible lo anterior, deberá acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos.

También se deberá indicar los canales digitales de los testigos.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES – CALDAS Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020 LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria
--